

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS

RESOLUCIÓN QUE IMPONE MULTA POR INFRACCIÓN A LA LEY PARA LA OPERACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

NOMBRE. TRANQUILINO PEREZ TORRES.

No. CRÉDITO: 22291770

DOMICILIO: CALLE MATAMOROS, NUM. 801, CON CALLE 8,

ORDEN: RBAT 51/2026

COL. ZONA CENTRO, MATAMOROS, TAMAULIPAS.

No. LICENCIA: S/L

GIRO: CANTINA (EL MERCADO)

Con relación a la visita domiciliaria realizada a su establecimiento, mediante oficio expedido por la Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de acuerdo con el expediente abierto a su nombre, esta autoridad procede a emitir la presente resolución con base en lo siguiente.

ANTECEDENTES

1°- La Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante Orden **RBAT 51/2026** de fecha 18 de marzo de 2026, ejerció sus facultades fiscalizadoras, mediante visita domiciliaria al contribuyente **C. TRANQUILINO PEREZ TORRES**, con el propósito de verificar el cumplimiento de la Ley para la Operación y Funcionamiento para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas.

2°- Para dar cumplimiento a la orden en el punto anterior descrita, se habilitó por la Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas al **C. ERIK GUADALUPE CAMPILLO SANCHEZ**, motivo por el cual en fecha 24 de abril de 2026, se constituyó en el domicilio donde tiene el establecimiento el citado contribuyente, siendo atendido por el (la) **C. TRANQUILINO PEREZ TORRES**, quien no designa testigo alguno, procediendo al levantamiento del acta respectiva.

3°- Concluida la visita domiciliaria y analizada la misma se considera que el (la) contribuyente **C. TRANQUILINO PEREZ TORRES**, ha infringido la Ley para la Operación y Funcionamiento para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, en virtud de: **NO CONTAR CON LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.**

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS

FUNDAMENTOS

Que esta Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, es autoridad fiscal competente para emitir la presente resolución, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 2, 3, 46, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 59, 60, 61, 68 fracción XXXII y 72 fracción VII de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas vigente para el Estado de Tamaulipas, emitida mediante Decreto GG 117, publicada en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 41 de fecha 20 de diciembre de 2024; así como en los artículos: 24 numeral 1, fracción III, 27 primer párrafo, fracciones, XII, XIII, XXIX, XXXV y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas emitida mediante Decreto No. 65-571 publicada en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 54 de fecha de fecha 04 de mayo de 2023, última reforma emitida mediante Decreto 66-230 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 08 de fecha 16 de enero de 2025; además conforme a los artículos 1, 2, 6 primer párrafo numeral 1, 1.1, 1.1.8, 1.1.8.2. y 7 segundo párrafo y 30 fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXVI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de diciembre de 2024, edición vespertina extraordinario número 38; además conforme los artículos 1, primer párrafo, numeral 1, subnumeral 1.1., 1.1.0.5., 1.1.0.5.0.2., 1.1.0.7., 1.1.0.7.1., 1.1.0.7.1.1. y 1.1.0.9., artículos 2 y 3 así como los artículos PRIMERO y TERCERO transitorios del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas, de fecha 28 de agosto de 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 105, de fecha 31 de agosto de 2017, y su última modificación publicado mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina Número 52, de fecha 30 de abril de 2025; así como en el Artículo 34, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas vigente.

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN

- I. *Según se desprende del acta levantada, derivada de la visita domiciliaria, descrita en la parte de antecedentes, el negocio con giro de CANTINA; de nombre comercial "El Mercado" con dirección en calle Matamoros 801 esquina con calle 8, con centro en Matamoros. Al momento de la visita me identifiqué plenamente como visitador de alcoholes de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas ante el C. Tranquilino Pérez Torres quien manifiesta ser el encargado del establecimiento, más, sin embargo, no presenta alguna identificación, siendo las señas particulares: sexo*

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS

masculino, tez morena, delgado, cabello canoso, aproximadamente 54 años de edad, 1.65m de estatura. Al solicitar al encargado que mostrara la licencia de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas manifiesta que no tiene licencia. Al verificar el establecimiento este cuenta con 2 enfriadores donde exhibe para su venta cervezas de las marcas xx laguer, michelob, Tecate, mille lite, victoria, Bud light, etc.; además de vinos y licores de diferentes marcas. Es necesario asentar que el compareciente declara bajo protesta de decir verdad, sabedor de las penas en las que incurre la persona que declara en falso ante una autoridad. Por todo lo anterior expuesto, esta autoridad procede con fundamento en el artículo 61 de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas vigente, a la clausura total del establecimiento, colocando sellos de clausura folios 2489, 2490, 2491 y 2492 respectivamente colocados en los enfriadores y en acceso principal. - - - - -

II.- En virtud de que el contribuyente **NO** cuenta con licencia vigente para el ejercicio fiscal 2026 y de que ha transcurrido el término a que hace referencia el artículo 50 Fracción VI de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, vigente, esta autoridad determina que:

Que el contribuyente efectivamente ha incurrido en la infracción establecida en el artículo 68 fracción XXXII de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, vigente, por lo que esta autoridad emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De conformidad con el artículo 72 fracción VII de la multicitada Ley, se le impone una sanción consistente en 552 Unidades de Medida y Actualización a razón de \$117.31 (ciento diecisiete pesos 31/100 m.n.) cada una, lo que equivale a \$64,755.00 (sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mismos que deberá depositar en la Oficina Fiscal del Estado en su localidad o a través del portal oficial de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Así mismo se le comunica que no serán levantados los sellos de clausura hasta en tanto no haya acreditado el pago de la presente sanción.

TERCERO: Se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días hábiles para la liquidación total de la multa impuesta, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS

CUARTO: Se le apercibe que en caso de no cumplir con el pago que se le está requiriendo en el término concedido, se procederá de forma inmediata, a exigir su pago mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, previsto en el artículo 143 del Código Fiscal del Estado vigente en Tamaulipas.

QUINTO: Conforme al artículo 79 de la Ley citada, tiene derecho a impugnar la presente resolución mediante el recurso de reconsideración, el cual deberá presentar por escrito ante la propia Autoridad competente, dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Notifíquese personalmente la presente resolución.

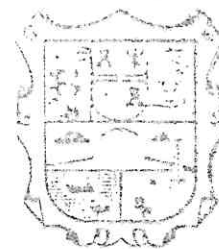
Cd. Victoria, Tamaulipas a 08 de mayo de 2026

ATENTAMENTE



LIC. MÁRCELO OLAN-MENDOZA

Director de Oficinas Fiscales y
Establecimiento de Bebidas Alcohólicas.



Tamaulipas

Secretaría de Finanzas